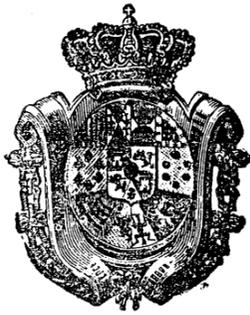


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION
Y OBRAS PUBLICAS.

REALES DECRETOS.

Vista una instancia del director de la compañía anónima titulada La España en solicitud de mi Real autorización para continuar en sus operaciones:

Visto un testimonio de la escritura de fundación de la compañía otorgada en esta corte en 29 de Diciembre de 1846, aprobada por el Tribunal de Comercio en 4 de Enero de 1847, y registrada en 21 del propio mes, y especialmente las cláusulas 33 y 45, expresando la primera el número de acciones que deben estar representadas en la junta general para que sus acuerdos sean válidos, y la segunda declarando que se consideraría constituida la sociedad estando inscritas la tercera parte de las acciones:

Visto un testimonio del acta de la junta general de accionistas, en la que se acordó la continuación de la empresa y la reforma de sus estatutos, á la que concurrieron 12 socios que representaban solamente 435 acciones, de las cuales seis no lo estuvieron legítimamente segun el art. 34 de la escritura social:

Visto el balance de la situación de la compañía, del que resulta, no contando lo que deben los socios, una pérdida efectiva de 225,478 rs. 14 mrs.:

Visto el informe del comisionado del Jefe político para la confrontación del balance, en el que se manifiesta que á la formación de la sociedad se convirtieron en acciones los créditos pasivos de otra empresa anterior, importantes 157,050 rs. que constituyeron una verdadera pérdida para la nueva asociación: que de las 4000 acciones de que se compone el capital nominal de esta, solo estaban en circulación 965, de las cuales algunas habian satisfecho su importe total, no habiendo realizado otras mas que el 75 por 100, y otras el 50 solamente, notándose tal confusión y desórden en la contabilidad que no era posible comprenderla:

Vistos los demas documentos que completan la instrucción del expediente:

Vistos los artículos 18 y 19 de la ley de 28 de Enero de 1848, y los artículos 42, 43 y 44 del reglamento de 17 de Febrero del mismo año:

Considerando que la organización de esta compañía fue ilegal y viciosa desde su principio, ya por figurar como capital una cantidad negativa procedente de créditos pasivos de otra sociedad anterior, ya porque no pudiendo tenerse por constituida hasta no haber suscrito la tercera parte de sus acciones segun el art. 45 de sus estatutos, ha dado principio á sus operaciones á pesar de no haber emitido mas que 965 acciones, las que no llegan ni con mucho á la tercera parte de las 4000 que componen su capital nominal:

Considerando que el acuerdo adoptado para la consumación de la compañía en la junta general extraordinaria de 4 de Abril de 1848 fue nulo y de ningun valor con arreglo al art. 33 de los estatutos, pues que siendo necesaria para la validez de los acuerdos la concurrencia ó representación de la mitad mas una de las acciones, de las 965 en circula-

ción solo fueron representadas 435, incluidas seis que lo fueron indebidamente:

Considerando que el estado de esta compañía es deplorable, ya por la evidente desigualdad con que los socios han contribuido al cumplimiento de las obligaciones sociales, ya por el desórden de su contabilidad, ya en fin por la pérdida efectiva de cerca de las tres cuartas partes del capital realizado:

Considerando que aunque pudiera prescindirse de todas estas razones, la circunstancia de haber reformado la compañía sus estatutos en punto tan esencial como es la reducción del capital á la mitad del que antes tenia, bastaria por sí sola para que no pudiera llevarse á cabo esta reforma sin que mediase una liquidación formal de sus intereses, haciéndola perder el carácter de constituida con anterioridad á la publicación de la ley, y sujetándola por lo tanto á las prescripciones de la misma y del reglamento de su ejecución;

Oido el Consejo Real, Vengo en negar Mi Real autorización á la sociedad anónima denominada La España para continuar en sus operaciones, declarándola en consecuencia disuelta y en liquidación.

Dado en Palacio á 7 de Agosto de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas—Manuel de Seijas Lozano.

Vista una instancia del director de la compañía anónima denominada Aumento de Aguas á Madrid en solicitud de mi Real autorización para continuar en sus operaciones:

Vista la escritura de fundación de la sociedad otorgada en Madrid á 3 de Junio de 1846, la cual fue aprobada por el Tribunal competente en auto de 18 de Julio y sentada el 27 en el registro público de la provincia:

Visto el reglamento que contiene las disposiciones relativas al órden administrativo y directivo de la empresa, el cual obtuvo la aprobación del Tribunal de Comercio en 28 del citado Julio, y fue registrado en el de la provincia el día 1º de Agosto inmediato:

Vista el acta de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada bajo la presidencia de un delegado del Jefe político en 4 de Abril de 1848, en la que se aprobó por mayoría la continuación de la empresa:

Visto el balance de la situación de la compañía y la calificación documentada de su activo con la confrontación y exámen del delegado nombrado al efecto:

Visto el privilegio concedido por Real órden de 23 de Marzo de 1846 á D. José de Llanos para la conducción de aguas á Madrid, por cuya Real órden se facultó á la empresa representada por Llanos para depositar 500 ó mas reales de agua en el arca maestra del viaje alto de la Villa, ó en la que fabricase aquella sin tocar ni perjudicar á las cañerías del Ayuntamiento, sin sangrar los veneros que las surten, sin disminuir las aguas del Manzanares y sin menguar las que disfrutaban entonces bajo todos conceptos la villa de Madrid, los pueblos inmediatos y los particulares, el Ayuntamiento quedó en libertad de adoptar otros proyectos mas ventajosos sin perjuicio de sostener á la empresa, y de no entorpecerla en la ejecución de sus obras mientras cumpliesen las condiciones del contrato, y la empresa se obligó á vender las aguas al Ayuntamiento con preferencia á todo otro particular ó corporación al precio y bajo las condiciones que se expresaron: se declaró la empresa de utilidad pública municipal, facultándose la enagenación forzosa de los terrenos necesarios con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1836 y la de 2 de Abril de 1845; y para seguridad de que la compañía habia de dar principio á las obras, se dispuso quedaran depositados en uno de los Bancos 2.000,000 de rs. en papel del Estado

con interes, los cuales habian de devolverse á la empresa cuando á juicio del Ayuntamiento y previos los reconocimientos oportunos hubiese gastado en las obras 500,000 rs.:

Visto el informe del ingeniero jefe de este distrito, del que resulta que á pesar de las dificultades que presentan los terrenos que rodean á Madrid, la empresa habia reunido en su arca particular hasta 36 reales y medio de agua, que las obras ejecutadas al efecto lo estaban con la mayor solidez y mas oportuna disposición:

Vistos los artículos 265 y 286 del Código de Comercio, los artículos 4, 18 y 19 de la ley de 28 de Enero de 1848, y los 39 y 42 del reglamento de 17 de Febrero, dado para su ejecución:

Considerando que esta sociedad se hallaba legalmente constituida cuando se publicó la ley de 28 de Enero; y que en cumplimiento del artículo 18 de la misma, y del 39 y 42 de su reglamento, ha celebrado en tiempo hábil y con las solemnidades debidas la junta general en que se acordó la continuación de la empresa, y ha elevado tambien oportunamente la solicitud al Gobierno:

Considerando que ha presentado todos los documentos prescritos en los referidos artículos:

Considerando que la mayor ó menor probabilidad de encontrar y reunir las aguas será igual para esta misma sociedad que para otra que se pudiera crear con el mismo objeto y amparar el mismo Ayuntamiento, no es motivo bastante para que se le niegue la autorización para continuar en sus operaciones, pues que seria condenar todas las compañías que se formasen con este objeto tan útil como necesario para el vecindario de esta corte:

Considerando que tampoco lo es la lentitud con que adelantan las obras, ya porque la Real órden de concesión no fijó plazo ninguno dentro del que hubiese la empresa de tener realizado su pensamiento, ya porque la dificultad misma de encontrar las aguas aconseja no aventurarse sino con mucha prudencia en obras que pudieran resultar inútiles, y que esto no obstante, la compañía las tiene ejecutadas por valor de mas de 800,000 rs.

Considerando que el objeto de esta sociedad no está comprendido en el último párrafo del artículo 4º de la ley de 28 de Enero, porque lejos de tratar de monopolizar las aguas de Madrid, trata por el contrario de aumentarlas, no pudiendo administrarlas ni venderlas por cuenta propia sino en el caso de no quererlas comprar el Ayuntamiento, que tiene derecho de preferencia sobre los particulares á los precios estipulados:

Considerando que por todas estas razones se halla comprendida esta sociedad en la disposición del artículo 19 de la ley de 28 de Enero, repetidamente citado; pero que esto no obstante, la autorización que se la conceda no puede extenderse á aquellas cláusulas de los estatutos que estan en abierta contradicción con las disposiciones del Código de Comercio que era la ley preexistente á su constitución y otorgamiento:

Considerando que por la cláusula 5ª de la escritura social se establece que la empresa dure por tiempo ilimitado, lo que es contrario al art. 286 del Código, que exige como cláusula necesaria en toda escritura de sociedad la de que se fije el tiempo de la duración de la empresa, que atendida su naturaleza, puede ser la de 20 años, contados desde que se organizó la compañía:

Considerando por último que tampoco puede extenderse la autorización á la cláusula 15ª de los mismos estatutos, por la que se reserva D. José de Llanos la dirección y administración perpétua de los negocios de la compañía, cuya cláusula repugna á lo prevenido en el párrafo tercero del art. 265 del Código

de Comercio, en cuyo cumplimiento el manejo de las sociedades anónimas debe encargarse á mandatarios amovibles á voluntad de los socios;

Oído el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorización para que pueda continuar en sus operaciones á la sociedad anónima denominada Aumento de aguas de Madrid, entendiéndose esta autorización con las prevenciones siguientes:

Primera. Que la duración de la sociedad será de 20 años, contados desde que se constituyó:

Segunda. Que en seguida que se comunique á la administración de la misma este Mi Real decreto, convocará á junta general de accionistas para que nombren la nueva administración de la compañía con arreglo á la ley, y fijen los periodos en que deba ser renovada en lo sucesivo por elección de las juntas generales ordinarias, cuyas prevenciones se tendrán y cumplirán como parte de los estatutos.

Dado en Palacio á 7 de Agosto de 1850. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas—Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia presentada por D. Miguel Espinosa en solicitud de ceder para el fomento de la marina de guerra la dotación anual de 300 ducados que le tiene asignados el Ayuntamiento constitucional de la villa de Terra, provincia de Málaga, como á su médico titular, obligándose á servir gratis dicho destino los años que le restan de vida; y enterada S. M. se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre al citado Espinosa, no aceptando el generoso ofrecimiento con que demuestra su patriotismo este individuo por concurrir en él iguales circunstancias á las que expresaba la Real orden expedida por este Ministerio en 9 del actual, publicada en la *Gaceta* del 11 del mismo.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1850.—El Marqués de Molins.—Sr. Director general de la Armada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas con fecha 6 de Junio último participa que la tranquilidad pública continúa inalterable en aquellos dominios.

ANUNCIO OFICIAL.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE MARIA CRISTINA.

Los jóvenes de ambos sexos que aspiren á ingresar en las diversas clases de este Conservatorio serán examinados de su disposición por la Junta auxiliar facultativa del mismo á las diez de la mañana del día 8 de Setiembre próximo, á cuyo acto asistirán con sus padres ó encargados, debiendo presentar en el establecimiento, calle de María Cristina, núm. 25, antes de dicho día la solicitud, acompañada: 1.ª De su fe de bautismo para acreditar que no exceden las edades de la edad de 18 años, y de la de 20 los alumnos; y 2.ª De certificación de los Sres. cura párroco y celador del barrio en que justifiquen sus buenas circunstancias morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Salvador de Broca de Bofarull, licenciado en leyes, del Consejo de S. M. y con honores de Secretario de su Real persona, con los de fiscal de departamento de Marina y Juez de primera instancia de término en la ciudad y partido de Reus.

Por el presente y á consecuencia de auto de este día cito, llamo y emplazo á toda persona que se crea con derecho ó tenga alguna reclamación contra los bienes dejados por Pedro Pamies y Muixi, soltero, natural de la villa de Aleixar, que falleció en el hospital militar de Valladolid en 20 de Diciembre de 1846 sirviendo de soldado en la compañía de cazadores del primer batallón del regimiento de infantería de Asturias, núm. 31, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que el presente se inserte en la *Gaceta* oficial de la villa y corte de Madrid se presente por sí ó por medio de legítimo apoderado á deducirlo ante este juzgado en escritos del expediente instado por Antonio Pamies, Francisco Muixi, de Aleixar, y Francisco Bofarull, de Tarragona, por la actuación del infrascripto escribano; bajo apercibimiento de que espirado dicho término se adjudicarán los bienes de aquel á las personas de mejor derecho entre las que se hubiesen presentado, parando á las que no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar. Y para que venga á su noticia se manda publicar y fijar el presente por los lugares públicos y acostumbrados de esta ciudad y Aleixar, sin perjuicio de su inserción en la *Gaceta* oficial y *Boletín* de la provincia.

Dado en Reus á 8 de Agosto de 1850.—Salvador de Broca de Bofarull.—Por mandado de S. S., Magin Sostres.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada por el escri-

bano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de una casa, sita en esta corte, calle de la Cuadra, hoy travesía del Conservatorio, núm. 15 antiguo, 13 moderno, manzana 125, para que en dicho término acudan á deducir su acción en el referido juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido sin haberlo les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso correspondiente.

Madrid 19 de Agosto de 1850.—Basilio María de Arauna.

D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de la villa de Tarazona y su partido, que de ser así el infrascripto escribano del juzgado da fe.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Isidro La Riva y D. Higinio Abaucino, contra los que se sigue causa criminal en este mi juzgado sobre el delito de rebelión contra el actual Gobierno de S. M. (Q. D. G.), ejecutado en esta villa la noche del 14 de Febrero del año último por una partida al mando de los cabecillas del titulado el Pimentero y San Juan proclamando á Carlos VI, para que se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido en el término de 30 días á responder de los cargos que les resultan de dicha causa, pues si así lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán á los estrados, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 17 de Agosto de 1850.—Mariano Romero.—Por su mandado, Julian Sevilla.

D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Almería.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta* de Gobierno, á José Sanchez Moreno, de esta vecindad, para que se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á oír los cargos que le resultan en la causa que por esta Subdelegación se le sigue sobre aprehensión de contrabando; bien entendido que si así lo verifica será oído en defensa y su justicia guardada, y de lo contrario se sustanciará el proceso en su rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Almería á 14 de Agosto de 1850.—Bartolomé Velazquez.—Por mandado de dicho señor, Valentin Ayllon.

Tribunal de Comercio.—En junta de acreedores á la quiebra de la compañía de transportes generales de España celebrada el 15 de Julio último, han sido nombrados síndicos D. Manuel Ugarte, representante de la casa-comercio de la señora viuda de Bárcenas é hijos, que vive calle de Esparteros, núm. 9, y D. Joaquin Camporedondo, habitante en la calle de San Ildefonso, núm. 12, y para continuar las operaciones pendientes, por providencia de este día se ha fijado el término de 23 días para que cuantos sean tales acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que establece el art. 1102 del Código de Comercio; en inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111, entre los que es uno el de perder el privilegio que tengan. Y la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se halla señalada para el 23 de Setiembre próximo á las once de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal, adonde deberán concurrir por sí ó por persona que les represente con poder bastante para evitar perjuicios.

Madrid 20 de Agosto de 1850.—Juan de Miguel Monasterio.

Tribunal de Comercio.—Ignorándose el paradero de Don Manuel Ortuño se ha mandado se le cite y emplaze, como se verifica, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, se presente en la escribanía de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, cualquier día no festivo, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, con el fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en autos ejecutivos que contra él sigue el Banco español de San Fernando sobre pago de 94,208 rs.; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1850.—Juan de Miguel Monasterio.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 4 DE AGOSTO.

El 1.º de este mes era el designado para la promulgación de las leyes municipales y de la consulta de Estado; mas ha pasado este día, y las nuevas leyes no se han publicado. La congregación de los Cardenales se ha reunido cuatro veces para corregir las leyes: la deliberación ha versado acerca de saber si se mantendría en la consulta el voto deliberativo en materia de Hacienda.

BAVIERA.—MUNICH 11 DE AGOSTO.

Se anuncia que el Gobierno bávaro tiene la intención de convocar un Congreso de los Estados alemanes para ocuparse de los medios de socorrer en común á los Ducados.

Mañana Mr. de Zwebe, Ministro del Interior, marchará en virtud de licencia que ha conseguido del Rey. Se dice que Mr. de Gfordten va á retirarse, y que le reemplazará el Conde Bray, Embajador del Rey en Petersburgo.

PRUSIA.—BERLIN 13 DE AGOSTO.

Tened por cierto que la paz interior de la Alemania no será perturbada, y que al fin se vendrá á un acuerdo, no

obstante todas las apariencias alarmantes y los rumores de guerra. A pesar de las declaraciones semifociales, existen dos cosas sobre las cuales no hay la menor duda, y es que la Prusia se verá obligada á recurrir á la antigua Dieta, y que la obra de la Unión restringida no es mas que una ilusión. Sin embargo, de las acerbas notas que los Gabinetes de Viena y de Berlín se pasan, nuestro Gobierno permanece siempre en la idea de guardar moderación y de no agriar las cosas. En el despacho del 9 de este mes, pasado al Gabinete austriaco, hace una proposición que prueba hasta la evidencia que no desespera de llegar á una transacción. Propone dejar la administración interina de los asuntos federales á la comisión central de Francfort.

El Austria tiene buenas razones para desechar esta proposición, atendido á que el Consejo restricto convocado por ella será el que tome la dirección de los asuntos centrales.

PRUSIA RHINIANA.—COLONIA 13 DE AGOSTO.

La *Gaceta de Voss* contiene el artículo siguiente:

El Ministro de Negocios extranjeros ha dirigido al Teniente general conde de Radowitz la carta que sigue:

Ruego á V. E. se sirva comunicar al Colegio de los Principes de este día los dos despachos adjuntos recibidos el 4 y 5 del corriente por el Embajador del Rey en Viena. Yo me reservo una comunicación formal para el protocolo, luego que el Conde de Bernstoff nos haya dado aviso de estar ejecutadas las órdenes que les transmitimos; pero acaso V. E. hallará grato en este momento dar á los Gobiernos unidos, por el intermedio del Colegio de los Principes, una nueva prueba de que el Gobierno, de acuerdo con vos, ha resuelto emplear todos los medios que están en su poder para poner á cubierto y llenar su deber para con la Alemania. Yo me felicito con tanto mayor motivo de expresar nuestro acuerdo perfecto con V. E., cuanto que siento vivamente ver que el hombre que hace los esfuerzos mas concienzudos y los mas perseverantes para representar enérgicamente la causa de la Alemania en todos los grados de su desarrollo, ha llegado á ser objeto de sospechas tan mal fundadas como atrevidas en gran número de periódicos de las diferentes partes de la Alemania.

Berlin 9 de Agosto de 1850.—Firmado.—Schleinitz.

Sabido es que el Gobierno austriaco ha protestado contra el paso de tropas bávaras por la fortaleza federal de Maguncia, y declarado que el Comandante austriaco se opondría enérgicamente á todo paso ulterior de dichas tropas. Nuestro Gobierno ha respondido al Gabinete de Viena que la comisión federal central era la única que tenía derecho de dar instrucciones á un agente de la Confederación; que estas medidas estaban consideradas como una demostración, y que el Comandante prusiano en Maguncia rechazaría en caso de necesidad la fuerza con la fuerza.

AUSTRIA.—VIENA 10 DE AGOSTO.

Segun el *Wiedensky Deumick* va á publicarse la Constitución de la Galizia. Este reino se dividirá en tres partes, teniendo por capital Stamilow, Lemberg y Cracovia ó Tarnow. La primera parte será grouwienense, la segunda polaca, y la tercera comprenderá las dos nacionalidades. Cada parte tendrá su Presidente y su Dieta provincial.

La *Gaceta* de Viena de este día publica una exposición de los motivos de un proyecto de ley sobre la organización en Viena de un Tribunal Supremo de Justicia y de Casación. No va unido á ella el proyecto de ley; pero el informe del Ministro de Justicia Mr. de Schmerling ha sido aprobado por el Emperador. Hé aquí el párrafo relativo al Senado de Verona:

«El Consejo de Ministros reclama de V. M. la aprobación del principio de la fundación para toda la monarquía de un solo Tribunal Supremo de Justicia y de Casación, trasladando, como consecuencia natural, el Senado de Verona. Si V. M. concede su aprobación á este principio, yo miraré como un deber el preparar esta traslación. Con respecto á las numerosas funciones administrativas que son igualmente de la competencia del Senado de Verona, esta traslación podría ocasionar desde luego algun desarreglo en la administración de justicia. Yo empezaré pues por transferir al Ministerio de este ramo las funciones administrativas de este Senado; y tan luego como lo permita el progreso de la reorganización de todos los Tribunales del reino Lombardo-Veneto, cuidaré de concluir la obra enteramente.»

Segun el párrafo que antecede, no pueden ponerse en duda las intenciones demasadamente exclusivas y centralizadoras del Ministerio en lo concerniente á la organización judicial de las provincias italianas. Algunos insisten en creer que el Ministerio no ha adoptado una resolución definitiva.

FRANCIA.—PARIS 14 DE AGOSTO.

Se lee en el *Diario de los Debates*:

La Prusia, como es sabido, rehusa tomar parte en el protocolo relativo á los asuntos de la Dinamarca, que ha sido firmado en Londres por los representantes de la Francia, de la Rusia, de la Gran Bretaña y de la Suecia. Los periódicos ingleses han publicado la nota dirigida con este motivo por Mr. de Bunsen, Ministro de Prusia en Londres, á Lord Palmerston. En dicha nota la Prusia protesta en términos bastante amargos contra la intervención de los Gobiernos no alemanes en asuntos que, segun ella, deberían ser tratados solamente entre la Dinamarca y la Alemania. Puede desde luego responderse que esta intervención se ha verificado á petición del Rey de Dinamarca, como lo dice expresamente el protocolo; pero puede preguntarse también, y todavía con mas razon: ¿qué es en este momento la Alemania? ¿Dónde está situada, y por quién, ó por qué razon está representada?

Mr. de Bunsen dice: «El infrascripto cree deber llamar la atención del Vizconde Palmerston sobre este hecho importante, á saber, que el tratado de paz que acaba de concluirse en 2 de Julio en Berlín entre la Alemania y la Dinamarca y el protocolo á él anejo han arreglado de una manera clara y positiva el modo de comunicarse entre estas

dos Potencias en cuanto á las cuestiones tratadas en el protocolo... Por el art. 4.º de este tratado el Rey de Dinamarca se compromete á solicitar antes de recurrir á las armas la intervencion de la Confederacion en el Ducado de Holstein.»

Esto es cierto; mas lo que Mr. de Bunsen se guarda bien de recordar es que el Rey de Prusia habia tratado por la Alemania y bajo la reserva de la ratificacion por parte de la Confederacion en un plazo determinado. Este plazo ha vencido: el Rey de Dinamarca aguarda. ¿A quién debe dirigirse para solicitar la intervencion contenida en el art. 4.º? ¿Dónde está la Confederacion germánica? ¿Dónde tiene su residencia? ¿Por medio de qué órgano se explica? Nada sabemos, y menos lo sabe todavía la Alemania. El Rey de Dinamarca se ha comprometido á solicitar la intervencion de la Alemania antes de recurrir á las armas contra el Holstein; mas tambien indudablemente y por una reciprocidad necesaria la Alemania se ha comprometido á intervenir cuando se pidiese. ¿Convendrá pues que el Rey de Dinamarca llegue á la frontera del Holstein, aguarde con paciencia y virtuosamente que la Alemania esté reconstituida, y que la Prusia y el Austria se hayan puesto de acuerdo? Esto seria demasiado largo. Entretanto la Alemania enviará á los insurgentes refuerzos de toda clase, de hombres y de dinero; y el de Prusia continuará diciendo que la Alemania ha concluido la paz con la Dinamarca, y que los Gobiernos no alemanes no tienen derecho á mezclarse en la cuestion. Un tratado de paz que ligase de esta manera las manos al Rey de Dinamarca y le pusiese á merced de todas las querellas de los alemanes, seria por parte de la Prusia un acto insigne de mala fe. La falta no está en el Rey de Dinamarca ni en las grandes Potencias sus aliadas: si la Confederacion germánica no tiene en este momento existencia constitucional, y si entre la Prusia, que quiere una nueva organizacion de la Dieta, y el Austria, que trabaja por suscitarse la antigua, la Alemania queda sin representacion colectiva, rehúsa participar de los tratados comunes á todo el resto de la Europa.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de Agosto.

A continuacion insertamos la alocucion con que da principio al desempeño de su elevado destino el Excmo. señor D. Ventura Diaz, Gobernador de esta provincia. Conocido S. E. por los pueblos que no han podido olvidar los muchos beneficios que en otra época debieron á su paternal administracion, no dudamos que depositarán en él esa confianza que tan necesaria es entre gobernantes y gobernados para el mejor acierto de aquellos y prosperidad y bienestar de estos. Los conocidos antecedentes del señor Diaz son la mejor garantía de que la armonia mas cabal será el fruto y resultado de su administracion y gobierno.

Habitantes de la provincia de Barcelona: Lisonjeado hasta el mas alto grado con que el Gobierno de S. M. se haya dignado conferirme este mando civil, sin que para ello haya mediado por mi parte ninguna clase de gestion, creo de mi deber manifestaros que me doy la mas cumplida enhorabuena por encontrarme otra vez entre vosotros; y á la vez os aseguro que mi comportamiento será hoy, ni mas ni menos, lo que fue en 1847.

Si entonces hice cuanto pude en favor de los verdaderos intereses de esta provincia, hoy haré otro tanto; y con la buena inteligencia que mediará entre todos, se logrará el fin que todos deseamos.

Fiel observador de la ley, en la verdadera acepcion que tiene esta frase en el lenguaje administrativo, y sobre todo sincero y leal representante del Gobierno de S. M. en esta provincia, no sufrirán menoscabo ni aquella ni este. Vosotros sabéis y veis que el cumplimiento de estos altos deberes, se concilia perfectamente con las pretensiones de localidad, siendo estas justas.

Si tienen lugar alguna vez errores ó faltas por mi parte, no dependerán seguramente de mi voluntad. Creo tambien que si hubiese extraviado en los que han de obedecer, serán en corto número, pudiendo creerse que los tiempos en que aquellos eran mas frecuentes pasaron ya para siempre.

Ultimamente conviene que os diga, con la sinceridad que me es característica, que así en la vida pública como en la privada es el mayor bien la reciproca confianza. Nadie mejor que el Gobierno y sus agentes velarán por vuestra prosperidad. Mientras existe la confianza entre los hombres se armonizan sus respectivas pretensiones, y se puede llegar á buen término; empero fuera de este camino, no se va á parar mas que al precipicio. Indudablemente vosotros conocéis estas verdades, y por eso normalizais segun ellas vuestro noble proceder.

Barcelona 15 de Agosto de 1850.—El Gobernador de la provincia, Ventura Diaz.

—El mal tiempo que ha hecho, tanto en la montaña como en estos llanos, ha sido causa de que el Excmo. Sr. General La Rocha tuviese que detenerse en Olot mas de lo que tenia, á lo que parece, proyectado. Hasta el dia 14 por la mañana no salió de dicha villa hacia Besalú, donde pernoctó aquel dia.

Ayer 15 debió seguir para Figueras.

—Ayer tarde fue robada en ausencia de sus dueños una habitacion de la calle del Hospital. El robo consistió en varios efectos y dinero. La Autoridad, á la cual se dió parte de esta ocurrencia, dictó tan acertadas medidas que logró la detencion de un sugeto complicado al parecer en aquel crimen, y al cual se le encontraron varios efectos.

—Ayer se cayó un niño desde una considerable altura de una de las canteras del Mediodia de la montaña de Monjuich al fondo de un precipicio, y por uno de aquellos azares que parecen fabulosos, no halló la muerte en su caída. Sin duda que iria rodando por el declive del precipicio, y esta circunstancia feliz seria causa de que no se estrellase su cuerpo en las peñas. Esto sin embargo sufrió algunas heridas y contusiones. Algunas personas que pudieron presenciar su caída le prodigaron los primeros socorros que requería su estado.

—Tuvimos el placer de anunciar á nuestros lectores la llegada á esta ciudad del Sr. D. Francisco Paradaltas y Pin-

tó, nuestro preclaro compatriota, con el destino de Superintendente de la casa de moneda de Barcelona que S. M. se ha dignado rehabilitar.

Al anochecer del 2 de los corrientes llegó el Sr. Paradaltas á esta ciudad, y el 3 ya se encargó de la casa de moneda, en la que constantemente ordena y con su asidua presencia activa los trabajos preparatorios para que muy luego empiece la acuñacion de las monedas de oro y plata que se han de fabricar segun el último sistema monetario.

Muy en breve se admitirán pastas de oro y plata en nuestra casa de moneda, y estamos autorizados para manifestar que, á no ser por la variacion de los troqueles que tienen que grabarse de nuevo, ya en el dia se recibiria el oro y plata.

Estamos seguros de que la casa de Barcelona llegará un dia, si no sobrepuja, al grado al menos de prosperidad á que supo llevarla el Sr. Paradaltas cuando este establecimiento corria á cuenta de la Excmo. Diputacion de esta provincia, mayormente si se atiende que el valor de las pastas de plata sabemos que será mayor que el que se las daba anteriormente, por cuyo motivo creemos que no dejará el comercio de aprovechar tan buena coyuntura para presentarlas con abundancia, lo mismo que las de oro, por brindarlas así de un modo muy especial la posicion topográfica de Barcelona y sus extensas relaciones marítimas.

—Terminábamos nuestra reseña anterior sobre la exposicion industrial, indicando la influencia del lujo sobre la industria; influencia que, ora se ejerce sobre los artículos de utilidad comun, en los que el comprador exige, no solo las condiciones de aptitud para su objeto, si que tambien algo que halague sus sentidos, algo que revele su buen gusto, ora dando nacimiento á ciertas industrias que no hubieran podido adquirir medros antes que naciesen las necesidades del lujo.

Antes de ellas, antes que el lujo hubiese penetrado en todas las clases, aun en las mas humildes y escasas de fortuna, ¿hubiera nacido, por ejemplo, la industria de construccion de pianos de los que se han presentado en la exposicion, algunos contruidos por los Sres. Bergnes, Bernareggi y Balbi? Antes de esta generalizacion del lujo ¿se hubieran presentado en una exposicion estos objetos de metal plateado, particularmente el juego de café y los candelabros trabajados en el taller del Sr. Isaura? Antes que fuese una necesidad el lujo, ¿hubiera podido presentar el Sr. Victor Toche estas plumas finas para señora, las plumas y grupos de marabú, el ave del paraíso, que se veían en la exposicion al lado de una variada coleccion de llorones y plumeros para militares, y de plumeros para el uso doméstico? ¿Antes que se hubiese generalizado el uso de alfombras, artículo puramente de lujo, hubiera podido presentar Mlle. Eimard, por un módico precio, la bonita alfombra de lana con flores que figuraba en la exposicion?

Pero lo que en los salones del instituto detenia á menudo los pasos de las personas que los visitaban, era la multiplicidad de objetos que acreditaban el ingenio de sus autores y constructores. Entre ellos eran notables el óptico perfeccionado por el Sr. Dalmau, los dos aparatos para graduar la vista con 24 lentes cada uno; la coleccion de vidrios de todas graduaciones, de lentes, cuentahilos, microscopios, telescopios, gemelos, anteojos de Napoleon y lentes de aumento y la cámara oscura, el panorama, el poliorama y las 13 vistas litografiadas, presentado todo por aquel acreditado óptico; el cuadro de muestras de mosaico, fabricado por el Sr. Perez, de quien habia admirado Barcelona hace algunos meses la preciosa mesa de mosaico vegetal que regaló á S. M.; el gran bajo en fa, llamado encina á máquina, el fiscorno bajo en do á máquina, y el fiscorno tenovendo á cilindro, fabricados, segun los modelos de Viena, por el Sr. Bernareggi; la mesa, tocador y candelabros; construido todo con marfil y maderas finas de varias clases por el Sr. Antonietti; el cuadro de las armas de España, bordado de oro por el Sr. Roca y Casadevall, acreditado ya en este género de trabajos; los jarros de flores de dulce, delicadamente elaborados por la Sra. Curulla, y en los que la vista tardaba en convenirse de que no eran de papel; las bolas de villar, presentadas por el Sr. Fores y el Sr. Baladó, apreciables por su esfericidad, y torneadas á pulso las del primero, y con máquina las del segundo; los tres cuchillos y tres tenedores de hierro colado, fabricados en la fundicion del Sr. Esparó; los varios instrumentos físicos, como la máquina eléctrica, la pila galvánica, las fuentes intermitentes y de Heron, la balanza hidrostática y otros, de Mr. Guedeville; el modelo de máquina de vapor, presentado por el Sr. Roselló, y el mapa de España, esmeradamente barnizado por el Sr. Vives.

Descollaban tambien en la exposicion como obras de ingenio, tres cuadros con diseños de máquinas, obra de Don Antonio Zulueta; otro cuadro que era una mesa revuelta, complicado trabajo del Sr. D. Gotardo Grondona; el cuadro de San Sebastian y las armas doradas al galvanismo por el Sr. Reniu, así como dos estatuas de yeso metalizadas por el sistema galvanoplástico, un clavel natural, una habichuela, varias frutas, una hoja de árbol y un insecto metalizados, un retrato al daguerreotipo y un molde sacado del papel de relieve, por Mr. Lattes; dos armaduras completas de hoja de lata, una del Sr. Artés y otra del Sr. Pelegrin Rialp; el panorama á doble vista del Sr. Alzamora, y el templo de corcho, la vista del mar, con 25 buques de movimiento, las vistas de Monserrat y San Miguel del Fay, los cuadros de mariscos y otro cuadro de juguetes, muestra del ingenio de los Sres. Picañol, Amat, Grau, Junoy, Vendrell y Pí. Tambien figuraban en la exposicion algunos objetos elaborados por niñas ciegas bajo la direccion de Doña Luisa de Garmona.

Al recordar todos estos objetos que figuraban en la exposicion, vuelve á la memoria una idea que antes de ahora hemos indicado ya: ¿por qué no crear la enseñanza profesional? Cuando un pais está llamado á un porvenir industrial, como lo está la España, cuando las nuevas industrias se acimatan espontáneamente en este suelo, sin que la ciencia haya enseñado el modo de explotarla; cuando muchas de estas industrias han de vivir cumpliendo con las mismas industrias extranjeras, el Gobierno que desea que todas ellas echen raiz en España, que todas se desenvuelvan, que todas prosperen, ha de crear todas las enseñanzas que las hagan arraigar, desenvolverse y prosperar.

Ha pasado ya el tiempo del empirismo, y las aplicaciones de la ciencia á la industria no tienen límites en el dia;

y hacer, si no inaccesible, difícil á lo menos la iniciacion de la ciencia, es querer que la industria no marche al compás de la época, sino que avance empíricamente. Los conocimientos de las ciencias físicas y matemáticas que se dispensan en las universidades son escasos, insuficientes para la industria: es preciso que se enseñe la ciencia en sus relaciones de aplicacion industrial. La enseñanza semi-industrial que dispensan en algunas poblaciones las Juntas de Comercio es de un beneficio inmenso para las artes; mas para que sea provechosa es necesario completarla; para que realice enteramente sus fines, es preciso organizarla con arreglo á un pensamiento fecundo. Esto lo habia indicado ya hace tiempo la situacion actual de nuestra industria; esto lo ha venido á confirmar ahora la exposicion industrial del instituto.

—Continuacion de la segunda subasta de la gran línea de Tarragona á Palamós. Trozos correspondientes á la provincia de Gerona:

El 16 trozo no se ofreció rebaja alguna, y fue adjudicado á D. Mariano Rosés de San Ger-	
vasio, licitador en el primer remate, por...	149,742 rs.
El 17 id. tampoco se ofreció rebaja, quedando rematado á D. Vicente Artigas, de Barcelona, licitador en el primer remate, por.....	96,400
Y el 18 id. á D. Salvador Duran, de Sarriá, ofreció la rebaja de un cuarto de décima, y le fue adjudicado por.....	361,165
	(Del Sol.)

Lérida 15 de Agosto.

Habiendo tenido noticia por conducto del Sr. Gobernador de la provincia de haberse verificado un robo la madrugada del dia 2 del actual junto al meson llamado del Aragonés, término de Villanueva de Alpicat, la guardia civil del puesto de esta capital, despues de haber reconocido bien todo el terreno por donde dijeron habian huido los perpetradores, empezó á hacer las averiguaciones y á adquirir cuantas noticias y datos le fuesen convenientes sobre el particular; mas el dia 4, por medio de un guardia, el Oficial comandante del puesto tuvo indicio del paradero de uno de los malhechores; y habiendo trabajado sin descanso pudo conseguir y averiguar el de los demas compañeros, de cuyo resultado la tarde del dia 7 fueron capturados en esta capital, de la que eran vecinos, por dicho Oficial y tres guardias que le acompañaban, José Navarri, Francisco Martí, Antonio Bertran, Juan Melis y Antonio Ortiz, los mismos que segun noticias é informes adquiridos fueron los perpetradores de dicho robo. Al momento fueron puestos á disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de la provincia, quien inmediatamente acordó fuesen entregados á la comision militar, para que esta, sin levantar mano, procurase su pronta sustanciacion; y esta, con su acreditado celo y actividad, se halla trabajando sin descanso.

Gerona 16 de Agosto.

Ante ayer tarde llegó en efecto el Sr. Gobernador civil, y al dia siguiente se encargó del mando de la provincia.

—Las lluvias han sido copiosas anteayer y ayer. Los rios han crecido, y el Oñar ha inundado las zanjas y algunos trabajos preparatorios del nuevo y espacioso puente de San Francisco, que se está construyendo.

—Dícese que el Excmo. Sr. Capitan general ha llegado á Figueras, de donde se le espera hoy ó mañana.

—La subasta del tercer trozo de la carretera de las casas de la Beguda á Bañolas ha quedado rematada á favor del sugeto y por el precio que indicamos en el anterior número de este periódico. Se trata de desplegar la mayor actividad en el adelanto y conclusion de las obras de carreteras que ban de cruzar en todas direcciones la provincia, y derramar los elementos de prosperidad y bienestar general en los pueblos.

Sevilla 16 de Agosto.

A continuacion insertamos la atenta comunicacion que nos ha dirigido el Sr. D. Manuel Bedmar, encargado del rectorado de esta universidad durante la ausencia del señor D. Joaquin Perez Seoane, así como la Real órden en que se dan gracias al Sr. D. Felipe Rull, Regente de la Audiencia de Manila, por la rica y escogida coleccion de conchas que ha regalado al Gabinete de Historia natural de aquel brillante establecimiento literario. Tanto mas digno de aprecio es este rasgo de generosidad del Sr. Rull, cuanto que, segun nos han asegurado, no se hallará en ningun otro Gabinete de Europa una coleccion tan rica y tan completa. Pocos años hace que la universidad de Sevilla carecia de Gabinete de Historia natural, y pocos años han bastado para que en los diversos ramos de aquella ciencia haya reunido colecciones, donde la multitud de los ejemplares es tan digna de admiracion como su bondad. Los esfuerzos y actividad del Sr. Rector Seoane, la eficacia é influencia que con sus numerosos y distinguidos amigos ha ejercido el Sr. Villa, Secretario de la universidad y persona muy notable por su erudicion y amor á las ciencias; el celo de los Sres. Machado, Colmeiro, Santos, Campelo y otros han sido elementos bastantes para enriquecer aquel ilustre cuerpo literario con medios de proveer mas cumplidamente á la enseñanza, y de poder ostentar un Gabinete digno ya de ser visitado. No há mucho que nos ocupamos de él con ocasion del regalo que de una completa coleccion de maderas de América hizo el Sr. Pezuela; y desde aquella época hasta el obsequio que acaba de hacer el Sr. Rull, la botánica, la zoología, la mineralogia y otros ramos de las ciencias naturales han aumentado sus colecciones, ya por compras hechas, ya por donaciones mas ó menos importantes, pero siempre de objetos curiosos. Prueba evidente de que en ciencia, como en todas las cosas, la voluntad y la constancia tienen una fuerza tan creadora, que podemos decir en cierto modo que cuando se quiere se hace lo que se quiere.

Quando á la ciencia se une la actividad y la decision,

¿quién es capaz de calcular lo que el hombre puede producir ni hasta dónde puede llegar? Esto ha sucedido en la universidad de Sevilla, cuyos elogios nos detendríamos en hacer, si, unidos por vínculos de amor, de gratitud y de obligación á su eminente profesorado, no diéramos con ellos ocasion para que algunos creyeran aspirábamos á ser partícipes de la gloria que á sus individuos cabe, cuando ninguna otra tenemos que la de ser exactos en el cumplimiento de nuestro deber.

Nosotros, al insertar los documentos de que hemos hecho mencion, debemos consignar aquí nuestra gratitud al señor Rull y á cuantos han contribuido con sus esfuerzos y generosidad al mayor lustre de la universidad, proporcionándola mayores medios de enseñanza; pero no terminaremos nuestro artículo sin atrevernos á proponer á aquel cuerpo literario una indicacion que acaso habrá ocurrido ya á su digno rector. S. M., por Real orden que insertamos, ha demostrado el alto aprecio que hace de los que contribuyen al bien de la enseñanza; y la universidad á quien se hacen tales obsequios, á mas de dar muestras de estimacion dando publicidad á estos actos generosos, creemos que podia significarle mas por un medio que, al mismo tiempo que acreditara su gratitud, sirviera como de recuerdo permanente de los que tanto la favorecieron. Creemos que este respetable cuerpo literario, podia mandar hacer los retratos de las personas que han prestado servicios tan notables, colocándolos, bien en la biblioteca ó en la sala rectoral. Rogamos nuevamente se nos disimule en gracia de nuestro buen deseo la osadía de hacer esta indicacion. (De la Crónica.)

Valencia 18 de Agosto.

Por la siguiente comunicacion de nuestro corresponsal en San Mateo, nuestros lectores tendrán conocimiento de la paz que en dicho pais estan disfrutando, á pesar del mal éxito de las cosechas.

Los trabajos de la carretera que se dirige á Morella continúan, y llamamos la atencion sobre el modo de pagar los jornales á los trabajadores en ella, pues le creemos inconveniente, y deseamos ver adoptado en este particular el medio con tanto acierto propuesto en la carta que nos ocupa, la cual está concebida en estos términos:

San Mateo 14 de Agosto.—Nada he dicho á VV. hace algun tiempo, porque nada de particular ha ocurrido por este pais. Disfrutamos de la mas completa tranquilidad: los pueblos saben apreciar las ventajas que ella les reporta, y la consideramos por lo mismo de muy larga duracion.

Las gentes de estas poblaciones sienten los efectos de la mucha escasez en sus cosechas, pues que apenas se ha cogido la simiente del trigo, y nada se espera de aceite. Observamos empero con gusto que han cesado hace algunos dias las terribles tempestades que amenazaban con frecuencia destruir los frutos existentes en los campos, y que causaron efectivamente daños de la mayor consideracion en algunos pueblos de los de este partido.

Continúan los trabajos en la carretera desde esta á Morella. Ellos proporcionan algun alivio á la clase mas menesterosa. Estos dias han sido despedidos algunos jornaleros. Mucho celebrariamos que los que se emplean en dichos trabajos recibieran el importe de sus jornales semanalmente por lo menos: de este modo les seria mas fácil el procurarse con economia los alimentos, y atender con sus cortos abonos á las muchas necesidades de sus familias. En el dia se les satisfacen los jornales al fin del mes, y de aqui resulta la necesidad de comprar al fiado, y por consiguiente mas caro, y la imposibilidad de atender diariamente á las exigencias de las familias. (Del Diario.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 400.....	33 1/4.	..
Idem del 5 por 400.....	44 1/4.	..
Vales no consolidados.....
Deuda sin interes.....	..	4 dias.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	89 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35. Paris, 5-29 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/4 din. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.	Santander, 1/8 id. id.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/2 din. d.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 3/4 id. id.	Zaragoza, 5/8 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Se han extraviado los privilegios de los juros siguientes: Uno de 519,909 mrs., situado en la renta del nuevo derecho de lanas, en cabeza de D. Alonso Ortes de Velasco. Otro de 133,220 mrs., situado en la renta de Millones de Granada, en cabeza de Doña Francisca Antonia Marzana. Otro de 225,000 mrs., situado en la renta de diezmos de la mar de Castilla, en cabeza de D. Inigo Ortes de Velasco. Otro de 300,000 mrs., situado en la renta de Millones de Sevilla, en cabeza de D. Pedro Berrio. Otro de 87,500 mrs., situado en la renta de las alcabalas de Sevilla, en cabeza de D. Agustín Iturbide. Otro de 39,918 mrs., situado en la renta de salinas de Castilla, en cabeza de Doña María de Salazar. Otro de 19,737 mrs., situado en la renta de salinas de Castilla, en cabeza de D. Inigo Ortes de Velasco. Otro de 71,840 mrs., situado en millones de Extremadura, en cabeza de D. Pedro Berrio.

Si alguna persona supiese el paradero de todos ó alguno de los expresados juros se servirá avisar en Vitoria al Excelentísimo Sr. D. Inigo Ortes de Velasco, Marques viudo de la Alameda, á quien pertenecen, y en esta corte á su apoderado D. Francisco Sanchez, que vive calle del Reloj, número 7, cuarto principal de la izquierda.

Se ha extraviado el privilegio de un juo de 112,500 maravedís sobre los diezmos de la mar de Castilla en cabeza de D. Juan Lopez de Zaranz. Si alguna persona supiere de su paradero tendrá la bondad de avisar en Madrid al Excmo. Sr. D. Joaquin de Aldamar, calle de Hortaleza, número 132, ó en la villa de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, á su encargado D. Félix de Gorostidi.

Se ha extraviado el privilegio de juro de 270,020 maravedís de renta en cada un año, situado sobre las alcabalas de la ciudad de Sevilla por privilegio Real en cabeza de Pedro Mondragon, su fecha 10 de Marzo de 1612.

Si alguna persona supiere su paradero tendrá la bondad de avisar en la provincia de Guipúzcoa al Sr. D. Genaro Emparan, vecino de Azpeitia, y en Madrid al Excmo. Señor D. Joaquin de Aldamar, calle de Hortaleza, núm. 132.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

El dia 29 del corriente de una á dos de la tarde se rematarán en la forma establecida por las reglas publicadas en este periódico los pagarés siguientes:

Uno de rs. 144,000 y sus intereses á razon de 9 por 100 al año, procedente del antiguo Banco de Fomento, vencido en 23 de Junio de 1847, con garantia de 400 acciones del mismo establecimiento, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de rs. 66,260 y sus intereses, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 23 de Mayo de 1848, con garantia de 69 acciones de La Probidad, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de rs. 10,000 y sus intereses, procedente del antiguo Banco de Fomento, vencido en 15 de Mayo de 1848, sin garantia.

Otro de rs. 60,000 y sus intereses, procedente del antiguo Banco de Fomento, vencido en 14 de Julio de 1847, con garantia de 50 acciones del mismo establecimiento, con 1200 reales de desembolso.

Y otro de rs. 24,000 y sus intereses, procedente del mismo Banco, vencido en 15 de Mayo de 1848, con garantia de 20 acciones del dicho Banco, con 1600 rs. de desembolso, y dos acciones de la Sociedad de las aguas de la Puda.

La subasta tendrá lugar en el despacho de la Direccion del Banco; y si no se hiciesen posturas admisibles, se insertarán en los siguientes anuncios los nombres y circunstancias conocidas de los deudores.

Madrid 12 de Agosto de 1850.—El Director, Luis Calvo. 4

Concluye el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta nacional.

ESTAMPAS GRABADAS A BURIL DE CUADROS PERTENECIENTES A CORPORACIONES Ó PARTICULARES.

EN PLEGIO DE MARCA MAYOR.

Dos estampas compañeras, Jacob salió de Mesopotamia y pasa á Canaan, grabado por Selma, y pintado por Jordan. Otra: pasan los israelitas el mar Rojo: cada una 8 rs.

El Cristo de la Paz, por Carmona, 40 rs.
Ocho vistas del Sitio de Aranjuez, por D. Manuel Salvador Carmona, Selma y otros buenos profesores: cada estampa 15 rs.

Dos vistas en pliego marca mayor de la casa de vacas y los cuarteles del Sitio de Aranjuez, por Selma y Muntaner: cada una 8 rs.

Jesús, María y José, del original de Murillo, 8 rs.
Nuestra Señora de la Concepcion, por cuadro de Cerezo, 8 rs.

Las cuatro partes del mundo, por los originales de Jordan que existen en el Real Palacio de Madrid, 30 rs.
Santo Toribio Mogrovejo, 8 rs.

Un cuaderno de los caballos de Velazquez, grabados al agua fuerte por D. Francisco Goya, 30 rs.
Dos vistas del Prado de Madrid, 20 rs.

Una vista del puerto de Cádiz, tres de la Carraca, una de Sevilla y otra de Lueca: cada una 6 rs.
Retrato del V. Fr. Sebastian Sillero, por Carmona, 8 rs.

Retrato de Carlos II, del original de Claudio Coello que se halla en el monasterio del Escorial, grabado por Nossert, 6 rs.

Otro del Padre Fr. Francisco de los Santos, del mismo, 6 rs.
El dulce sueño de Jesus, por Ametller, 8 rs.

Estampa que representa el origen de la pintura, 6 rs.
Mapa geográfico de la América meridional, dispuesto y grabado por D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, geógrafo que fue de S. M.: se compone de ocho pliegos de papel imperial. Este mapa por su grande escala, por el menudo y exacto detalle que tiene de lo interior de aquellos paises, y curiosas noticias que comunica de aquella parte del Nuevo Mundo, es el mejor que se ha publicado hasta ahora, y el único que puede dar la mas completa instruccion geográfica de toda la América meridional, 420 rs.

Otro del reino de Valencia, 8 rs.
Diez y seis estampas que representan varios personajes á caballo, grabadas por los mejores profesores españoles: cada una 6 rs.

Tres vistas del anfiteatro de Murviedro, grabadas por D. Rafael Esteve y D. Tomas Enguñanos: cada una 6 rs.
Vista en perspectiva de la plaza de Algeciras, por Enguñanos, 8 rs.

Un Ecce Homo y una Dolorosa, por originales del Ticiano: cada una 4 rs.
Santiago, patron de España, del original de Murillo, 4 reales.

Un vinatero y una vendimiadora, por originales, del propio autor: cada una 4 rs.
Cristo crucificado, pintado por Velazquez, 4 rs.

Estampa de nuestra Señora con su Hijo en los brazos, pintada por Murillo, y grabada por Ametller, 8 rs.
Otra pintada por Mengs, y grabada por D. Manuel Esquivel, 6 rs.

Estampa de San José, copiada del original de Alonso Cano, que se halla en San Ginés de Madrid, 6 rs.

Estampa de Santa María Magdalena, copiada de Guido-Reni y grabada por D. Juan Bruneti, 4 rs.

Otra idem del mismo Guido Reni, 4 rs.

El apostolado, coleccion de veinte y ocho estampas, con la sacra familia, los evangelistas y los doctores de la Iglesia: cada estampa, 4 rs.

La misma coleccion en 8º, 20 rs.
Retrato de Carlos V. por el original de Ticiano, y grabado por Selma, 6 rs.

El Santísimo Sacramento con el Padre Eterno y el Espiritu Santo y varios atributos, 4 rs.

Nuestra Señora de la Soledad de la Vitoria, 4 rs.

Jesus Nazareno, como se venera en el convento de padres trinitarios descalzos de Madrid, 4 rs.

San Lorenzo y San Sebastian: cada una 4 rs.

El divino pastor y divina pastora: cada una 4 rs.

Nuestra Señora del Rosario, 4 rs.

Nuestra Señora de Atocha, 4 rs.

Nuestra Señora de las Angustias, 4 rs.

Nuestra Señora del Sagrario, 4 rs.

La Santa cruz y San Miguel: cada una 4 rs.

Retrato del Rey D. Carlos IV, por Bruneti, 8 rs.

Dos estampas de la obra del Salustio, por Carmona, cada una 6 rs.

La Hierodías, grabada por Selma, 6 rs.

Treinta y nueve estampas de distintas clases de peces de la costa de Cantabria, iluminadas al natural: cada una 6 rs.

EN CUARTILLA DE LA MISMA MARCA.

El niño Jesus de Pasion, 4 rs.

Las cuatro estaciones del año, 8 rs.

Coleccion de veinte cabezas de devotas: cada una 2 rs.

Veinte y ocho estampas de retratos y viñetas de la historia de la vida de Ciceron, 50 rs.

Ocho estampas de diferentes pinturas del Real Palacio, grabadas por Goya y Castillo, 24 rs.

Catorce estampas que forman un cuaderno de los apóstoles y el Salvador del mundo, copiados de Rafael de Urbino, 16 rs.

Veinte y cuatro estampas copiadas por las pinturas que Lucas Jordan hizo al fresco en el cason del Buen-retiro: las diez y seis expresan las fábulas ó trabajos de Hércules: cuatro representan Europa, Asia, Africa y América; dos las virtudes cardinales, y las otras dos las batallas de Granada: todas 60 rs.

Vista de la isla de Malta, 4 rs.

Vista del puerto y grao de Valencia, 4 rs.

Seis estampas del poema de la música, 16 rs.

Cuatro estampas de devocion, por Carmona, 6 rs.

Retrato del Rey D. Carlos IV, por Selma, 4 rs.

Un Via crucis inventado por D. Vicente Lopez y grabado por D. Miguel Gamborino, 30 rs.

Diez y ocho estampas iluminadas que representan los gritos de Madrid, 40 rs.

Las mismas sin iluminar, 20 rs.

Cartilla para aprender á dibujar, sacada de las obras de José Ribera, llamado vulgarmente el Españolito, 40 rs.

Retrato de D. Juan Palomino, 2 rs.

Retrato de D. Rafael Mengs, 2 rs.

Trece estampas grabadas al agua fuerte de varios pen-samientos, por D. Ramon Bayeu, 42 rs.

La Madre del Divino Redentor, por Bruneti, 4 rs.

El Salvador del mundo, por el mismo profesor, 4 rs.

Un Niño Jesus contemplando su pasion y muerte, del mismo, 4 rs.

San Pablo apóstol, por Sanz, 4 rs.

Un Ecce Homo del Gterchino, 4 rs.

Una Magdalena, por Mateo Cerezo, grabada por D. Manuel Alegre, y un San Gerónimo, por Pereda: cada una 4 rs.

Las delicias maternales, 4 rs.

Catorce estampas que forman un cuaderno de los cuadros hallados en Tito en pliego de marca mayor, medio pliego de idem en cuartilla, y cuyos asuntos son: las dos en pliego, Angelica and Medoro, inventada por Mateini, y grabada por Freschi, y una Virgen en círculo con varios Angeles, delineada por Rumsey, y grabada por Shernin.

Seis en medio pliego que representan á Lindore et Eucharis. Pallas et la Victoire. Venus avec une Nympha. Venus et les amours jouant auprès d'elle. Adonis blessé soutenu par Venus, y Adonis se preparant pour la chasse: las seis restantes son las Musas delineadas por Cipriani y grabadas por Bettlini: á 8 rs. las primeras, 6 las segundas y 4 las terceras cada una.

Treinta y cuatro estampas, que forman un cuaderno en cuartilla de marca mayor del viaje de Constantinopla. Las 21 son vistas de varias mezquitas, fuertes y planos, con inclusion de una carta geográfica, en medio pliego de marca mayor, que representa el viaje que hizo la escuadra española en 1784 y 85 desde Cartagena á Constantinopla, con los derroteros, y las 13 restantes de adornos: las 33 3 rs cada una, y la carta 4 rs.

San Estéban protomártir, dibujado y grabado por Cayetano Vargas, 4 rs.

Catorce cuadernos de trajes de España, en negro, con ocho estampas cada uno, 44 rs.

Idem iluminados, 28 rs.

Retrato de la Reina Gobernadora, por B. Ametller, 30 reales.

Idem de Cristóbal Colon, por R. Esteve, 30 rs.

Idem cartilla para aprender á dibujar, litografiada, primer cuaderno con doce estampas, por J. Avrial, 36 rs.

Idem estampas sueltas de id., cada una 4 rs.

Idem segundo cuaderno, con ocho estampas de dicha cartilla, 32 rs.

Idem estampas sueltas de id., cada una 5 rs.

Idem tercer cuaderno, con seis estampas de dicha cartilla, 36 rs.

Idem estampas sueltas de id., cada una 7 rs.

Idem cuarto cuaderno, con seis estampas de dicha cartilla, 42 rs.

Idem estampas sueltas de id., 8 rs.

Explicacion de la geometría, correspondiente á esta cartilla, 2 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.